



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 2024

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS

CONCEJALES

DOÑA NEIVA MARÍA TORTOSA RODRÍGUEZ
DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DOÑA BELÉN CORTÉS RODRÍGUEZ
DON SALVADOR MERCADER ROMERA
DON JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ MURIANA
DOÑA MARINA GÁLVEZ PASCUAL
DOÑA ESTELA RODRÍGUEZ ORTEGA
DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 30 de mayo de 2024.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública. No asiste a la sesión Don Manuel Zurita Tortosa.

Siendo las 19:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 13 de mayo de 2024.

El acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es**2.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO.**

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Alhama de Almería debe de proceder a la licitación del suministro de energía eléctrica de los edificios, instalaciones y dependencias municipales así como para el alumbrado público municipal ya que por los importes y por la duración de estos contratos (más de un año), deben de licitarse por el procedimiento abierto.

Por este motivo se ha tramitado el expediente de contratación, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: suministro de la energía eléctrica para los edificios, instalaciones y dependencias municipales así como para el alumbrado público.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 09310000-Electricidad	
Contrato SARA: sí	
Valor estimado del contrato: 559.428,56 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 615.371,41 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se presenta al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica de los edificios, instalaciones y dependencias municipales así como para el alumbrado público municipal en el municipio de Alhama de Almería convocando su licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	2/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

TERCERO.- Aprobar un gasto máximo plurianual por importe total de seiscientos quince mil trescientos setenta y un euros con cuarenta y un mil euros (615.371,41 €), desglosado por conceptos, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Ejercicio	Concepto	Importe
2025	Suministro de energía eléctrica	307.685,70 euros
2026	Suministro de energía eléctrica	307.685,70 euros

CUARTO.- Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica www.alhamadealmeria.es y, además en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Cristóbal Rodríguez López, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Estíbaliz Merino Loza, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Luis Amate Fernández, Vocal.
- D. Juan Muñoz Amate, que actuará como Secretario de la Mesa.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de miembros de los señores concejales presentes.

3.-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN ALHAMA DE ALMERÍA.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta a los señores concejales presentes:

La climatología del municipio de Alhama de Almería y el carácter abierto y vitalista de sus gentes hacen que los alhameños pasen en sus calles y plazas gran parte del tiempo que dedican al esparcimiento y a las relaciones sociales, en cuyo contexto, las terrazas de los establecimientos de hostelería representan un papel fundamental. Por este motivo resulta conveniente y necesario disponer de la adecuada regulación de estos elementos que haga compatibles los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos con el desarrollo de la actividad económica que en dichas terrazas se

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	3/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

realiza. Por ello se ha procedido a la redacción de una ordenanza reguladora de estos elementos.

Con dicha regulación se pretende evitar molestias al vecindario y a los ciudadanos en general, al tiempo que se establece un procedimiento administrativo claro, sencillo y ágil que facilite la tramitación de las licencias y la renovación de las mismas.

El texto de la ordenanza que se propone aprobar es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE ALHAMA DE ALMERÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La climatología del Municipio de Alhama de Almería y el carácter abierto y vitalista de sus gentes hacen que los alhameños pasen en sus calles y plazas gran parte del tiempo que dedican al esparcimiento y a las relaciones sociales, en cuyo contexto, las terrazas de los establecimientos de hostelería representan un papel fundamental. Además de las diferentes problemáticas que genera la falta de regulación actual de las mismas.

Por este motivo resulta conveniente y necesario disponer de la adecuada regulación que haga compatibles los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos con el desarrollo de la actividad económica que en dichas terrazas se realiza.

La Ordenanza pretende evitar molestias al vecindario y a los ciudadanos en general, al tiempo que establece un procedimiento administrativo claro, sencillo y ágil que facilite la tramitación de las licencias y la renovación de las mismas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza regula las condiciones de instalación y uso en espacios públicos de terrazas, entendiéndose por tales un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de instalaciones auxiliares, como elementos de delimitación o elementos de cobertura, donde los establecimientos de hostelería que desarrollan su actividad en el interior de un local comercial o quiosco legalmente autorizados, pueden prestar servicio al público.

2. La instalación y uso de las terrazas quedan sometidos a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente, quedando expresamente prohibida el uso e instalación de terrazas en espacios públicos sin licencia municipal.

3. La instalación y uso de terrazas en espacios privados de uso público también queda sometida a la presente Ordenanza, si bien los titulares de dichas instalaciones no tendrán que pagar al Ayuntamiento por concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	4/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Artículo 2. Condiciones generales para obtener licencia.

1. Podrán solicitar licencia para la instalación y uso en espacios públicos de terrazas todos aquellos establecimientos, incluidos quioscos, con licencia de apertura, que se dediquen a la hostelería y que cuenten con fachada exterior a una o varias vías urbanas o espacios públicos, a excepción de aquellos que por ley les esté expresamente prohibido.

2. Sólo las zonas de la vía pública que confronten con las fachadas de los establecimientos pueden ser ocupadas con terrazas, aunque, con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá autorizar su instalación en otros lugares, atendiendo a circunstancias singulares que puedan concurrir, reservándose siempre la facultad de especificar los espacios a ocupar.

Artículo 3. Espacios susceptibles de ocupación.

1. Puede autorizarse la instalación de terrazas en espacios longitudinales y centrales. Son espacios longitudinales aquellos en los que predomina la función de paso sobre la función de estancia, como aceras y calles peatonales; y centrales, aquellos en los que, en cambio, predomina la función de estancia y encuentro.

2. El Ayuntamiento, en desarrollo de esta Ordenanza, podrá delimitar espacios excluidos, en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas o se restringe su utilización, así como espacios saturados, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes.

3. El Ayuntamiento podrá redactar Planes de Ordenación de Usos de plazas y espacios singulares, concretando los espacios de posible ocupación por terrazas en función de las características y configuración de los mismos, de su mobiliario urbano y de los usos que de ellas se hagan.

Artículo 4. Zonas de libre ocupación.

Sin perjuicio de aquellos que el Ayuntamiento pueda delimitar en el desarrollo de la presente Ordenanza, queda expresamente prohibida la instalación de terrazas en las siguientes zonas:

-Las destinadas a operaciones de carga y descarga y las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, y de taxis legalmente autorizadas. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

-Las situadas en zonas de circulación hacia pasos de peatones y pasos de cebra.

-Las zonas que de ser ocupadas dificulten la visión y/o maniobra de entrada o salida de vehículos autorizados, salidas de emergencia o señales urbanas.

-Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, de los servicios urbanos afectados, etc.

Artículo 5. Horarios.

1. El horario de funcionamiento de las instalaciones será el recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía o disposición que la sustituya.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	5/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2. El horario establecido por parte del Ayuntamiento de Alhama de Almería es:

- Desde 1 de mayo a 30 de septiembre inclusive: de 08:00h a 01:00h

- Desde 1 de octubre hasta 30 de abril inclusive: de 08:00h a 00:00h

3. Cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.

4. El funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 8:00 horas, pudiendo iniciarse el montaje en el momento de la apertura del establecimiento.

TÍTULO II. REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Capacidad de las terrazas.

1. Se fija en treinta (30) el número máximo de mesas autorizables por terraza para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de ciento veinte (120) personas, y una superficie máxima de 120 m².

2. Se establece como tipología estándar, a los efectos del cálculo de la superficie y capacidad de las terrazas, la mesa cuadrada de 70 cm. de lado o la circular de 75 cm. de diámetro, con cuatro sillas, y dispuestas de forma reticular, en filas y columnas, permitiendo el paso entre las mesas. Esta mesa tipo ocupa una superficie media de 4 m².

En los casos en que las mesas tipo estén dispuestas en una única fila y no necesitan disponer de acceso entre ellas, se considera una ocupación media de 3 m².

Se podrán autorizar otro tipo de mesas cuando el solicitante detalle gráficamente las características de los elementos que componen su terraza, con el objeto de comprobar que no se supera la superficie y el aforo máximo permitido.

Artículo 7. Mobiliario.

1. Todos los elementos serán de materiales resistentes y estarán diseñados de tal forma que su instalación no represente ningún peligro para peatones y usuarios, disponiendo de las certificaciones técnicas que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente y se garantice la seguridad e higiene de la instalación.

2. El mobiliario se ajustará a los requisitos exigidos en el Anexo de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento queda facultado para exigir mobiliario de características especiales cuando así lo requiera el entorno del espacio público en el que se instale.

Artículo 8. Elementos de sombra.

1. Se consideran elementos de cobertura: sombrillas y marquesinas.

2. Serán de diseño ligero, fácilmente desmontables, y ejecutados con materiales que garanticen la seguridad de la instalación.

3. El Ayuntamiento puede denegar su autorización o determinar condiciones específicas en función del entorno y las condiciones particulares de los emplazamientos.

4. Los elementos de cobertura podrán tener anclajes al pavimento. Cuando no estén en uso deberán quedar enrasados con el pavimento. En el caso en que se

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

modifique la disposición de los elementos de cobertura, el titular del establecimiento estará obligado a restablecer a su situación inicial el pavimento alterado por las fijaciones y/o anclajes.

5. En el anexo de la presente ordenanza se definen las características de los elementos de cobertura que serán autorizables.

Artículo 9. Sombrillas.

1. Las sombrillas se podrán instalar en cualquier acera, plaza y calle peatonal siempre que se garantice un paso descubierto de 1,50 metros.

2. Se ajustarán a los tipos núms. 1 y 2 fijados por los Servicios Técnicos, que se acompañan en el Anexo de la presente Ordenanza.

3. Los elementos de cobertura sin apoyo fijo al suelo, sujetos a fachada o cornisa con brazos extensibles, se consideran toldos, y para su instalación habrá de estarse a lo establecido por el planeamiento en vigor, y en su defecto, a lo que en la presente Ordenanza se prevé para las sombrillas tipo 2.

4. Las sombrillas tipo 2 sólo podrán ubicarse en aceras con ancho mínimo de 5 metros y espacios

centrales que cuenten con una zona peatonal de ancho libre mínimo de 6 metros.

Artículo 10. Marquesinas.

Sólo podrán autorizarse en parques y se ajustarán a los requisitos fijados por el Servicio Técnico que se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Tarimas.

Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en la calzada sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado.

La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, sin anclaje alguno al pavimento. Irá adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo.

Irá construida con materiales ignífugos y no oxidantes así como antideslizantes.

Su altura será entre 1 y 1,20 metros. Contarán con elementos reflectores en las esquinas.

El acceso a la terraza será obligatoriamente por el acerado.

Habrà de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que sté colocada.

Artículo 12. Instalaciones auxiliares.

1. Si el interesado pretendiese realizar instalaciones de iluminación o climatización, deberá presentar proyecto suscrito por técnico competente que detalle las características de la instalación, y las medidas de seguridad a adoptar que garanticen que su utilización no genera molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos o a los establecimientos colindantes.

Previamente a su puesta en funcionamiento, se debe aportar certificado en el que se acredite que la instalación ejecutada cumple con la normativa técnica de aplicación vigente.

2. Queda prohibida la instalación de vitrinas expositoras o cualquier tipo de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares,

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

futbolines o cualquier otra de características análogas, así como barbacoas, heladeras o similares e incluso mesas o puertos semejantes para cocinas o preparar alimentos en el exterior.

3. Sólo podrán autorizarse tableros de anuncios o figuras anuncio con información acerca de los menús o cartas, previa presentación en el Ayuntamiento, para su aprobación, del tipo de tablón o figura a instalar.

Artículo 13. Requisitos estéticos.

1. El mobiliario será de materiales resistentes que garanticen la seguridad e higiene de la instalación, y reunirá condiciones estéticas adecuadas al entorno donde se localice.

2. En los elementos de cobertura se permite la publicidad en los faldones en una superficie máxima de 20 por 20 centímetros por cada lado, y en las sillas y mesas en una superficie máxima de 10 por 20 centímetros, por elemento.

Ni el nombre comercial ni la publicidad autorizada podrán ser de colores estridentes.

3. Sin perjuicio de los criterios generales que define la ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas, dependiendo de las circunstancias concretas que concurren en cada caso.

Artículo 14. Colocación en los espacios longitudinales.

La disposición del mobiliario se realizará obligatoriamente en franjas longitudinales, en paralelo atendiéndose a lo dispuesto en los párrafos siguientes:

-Las mesas y sillas se colocarán adosadas a la fachada del establecimiento o junto al borde de la acera. No obstante, podrá autorizarse la instalación con otra disposición cuando lo solicite el interesado y existan razones que así lo aconsejen.

-En el supuesto de disposición longitudinal junto al borde de la acera, la terraza se separará no menos de 50 centímetros del bordillo, ampliándose dicha distancia a 80 centímetros en el caso de aceras con estacionamiento de vehículos en línea, al objeto de no entorpecer la entrada y salida de pasajeros de los vehículos estacionados.

-La anchura de la franja, incluyendo todo tipo de accesorios, no podrá superar el 50% del ancho del espacio urbano, debiendo quedar libre al paso peatonal un mínimo de 1,50m.

-La longitud de la franja no podrá exceder de 20 metros lineales. Los locales en esquina o con más de una fachada podrán alcanzar el máximo de longitud en cada una de ellas, siempre que el cómputo de la ocupación en la totalidad de las mismas no supere los requisitos máximos fijados para la capacidad de las terrazas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Colocación en los espacios centrales.

1. La instalación de terrazas en estos espacios dependerá de su morfología, de las características de las calzadas que los circundan, del tráfico que transite por ellos, así como de cualquier otra circunstancia que pudiera incidir en el funcionamiento y seguridad de la instalación. No se autorizarán terrazas en aquellas zonas que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, su instalación llevé implícito algún peligro para los peatones, para el tráfico o para los usuarios de las mismas.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2. Para la concesión de licencias en este tipo de espacios será condición necesaria que se cumplan los siguientes requisitos:

-Las dimensiones del área de localización se determinarán en función de las necesidades evaluadas objetivamente, en base al diseño urbano existente o previsto, al espacio y a su demanda social.

-Se respetarán escrupulosamente todas las zonas ajardinadas y arboladas, las zonas de juego y descanso existentes, así como el mobiliario urbano.

-La disposición del mobiliario permitirá, en todo caso, la fluidez del tráfico peatonal debiendo quedar libre un paso mínimo de 1,50 metros.

-En los espacios centrales se prohíbe la instalación de marquesinas. Se podrá autorizar la instalación de sombrillas que cubran las mesas, total o parcialmente, siempre que cumplan las condiciones exigidas en esta Ordenanza y condiciones estéticas adecuadas al entorno.

-La instalación podrá autorizarse a establecimientos comerciales en el propio espacio central, aunque tenga que cruzarse una calzada de tráfico rodado, previo informe Técnico. No se permitirá en calles con doble sentido de circulación o con más de un carril para tráfico rodado.

TÍTULO IV. LICENCIAS

Artículo 16. Solicitudes y documentación.

1. La instalación y uso en espacios públicos de terrazas requiere la previa obtención de licencia, en los términos previstos en esta Ordenanza y demás normativa aplicable.

2. Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado establecido al efecto, suscritas por el interesado o persona que le represente, y a las que se acompañarán los siguientes documentos:

-Copia de la licencia de apertura del establecimiento para el que se solicita terraza.

-Certificado de la existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente para cubrir los riesgos que puedan derivarse de la instalación, el cual deberá ajustarse a la normativa contenida en el Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

-Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal.

-Copia compulsada del alta en el censo de obligados tributarios correspondiente.

- Relación de elementos homologados de mobiliario que se pretende instalar, referido a número de sillas y mesas, elementos auxiliares, ambos con sus características técnicas.

-Croquis o plano de situación de los elementos de mobiliario a instalar.

- La superficie del establecimiento al que está anexa.

- La longitud de la fachada del establecimiento.

- El ancho de calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

- Ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes, con indicación de sus dimensiones.

- En el caso de instalación de terrazas en espacios privados de uso público, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en comunidad de propietarios, deberá estar firmado por el Presidente.

- En el caso de marquesina y sombrillas modelo 2, descripción detallada de su sistema de fijación y sus características (dimensiones, materiales, color, texturas, etc.), y certificado emitido por técnico competente con visado colegial que garantice la seguridad del montaje. Se debe justificar que los elementos a instalar se ajustan al modelo establecido y autorizado en cada caso.

-En el caso de que se prevean instalaciones auxiliares de iluminación o climatización, deberá presentarse proyecto, suscrito por técnico competente con visado colegial, al que se refiere el apartado de instalaciones auxiliares de la presente ordenanza.

-Cuantos documentos considere oportunos aportar el interesado para mejor conocimiento de las instalaciones y su posterior configuración.

3. No se concederán licencias a los solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alhama de Almería. A estos efectos se solicitará informe a la Tesorería Municipal.

Artículo 17. Ámbito temporal.

La licencia para la instalación y uso en espacios públicos de terrazas puede ser:

-Anual: cuando se autoricen para todo el año natural.

-De temporada: cuando se autoricen para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de octubre.

-Ocasional: cuando se autoricen para el periodo comprendido durante la celebración de las festividades.

Artículo 18. Concesión de la licencia.

1. La concesión de las licencias previstas en esta Ordenanza se realizará por los órganos y autoridades municipales competentes para ello, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables en cada caso.

2. Cuando los Técnicos Municipales competentes lo consideren oportuno, podrá exigirse al solicitante de la licencia una fianza que garantice la correcta reposición del espacio público ocupado y/o la retirada de elementos una vez finalizado el período de autorización.

3. No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos, como quioscos auxiliares, para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, ni tampoco de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos o cualquier otra de características análogas, así como barbacoas, heladeras o similares e incluso mesas o puestos semejantes para cocinas o preparar alimentos en el exterior.

4. Queda prohibida la instalación y funcionamiento de equipos reproductores musicales, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo, así como la realización de actuaciones en directo de carácter fijo o móvil en el

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

espacio de la terraza, bien sean organizadas por el propio establecimiento como las permitidas por el mismo.

3. El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza no podrá transmitir al medio ambiente exterior e interior de las viviendas y otros usos residenciales o de cualquier otro tipo, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.

5. No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo los que se contemplen en la licencia para los elementos fijos.

6. No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario establecido para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar las mesas y sillas del exterior. Solo las mesas y sillas de las terrazas de kioscos de hostelería y de las terrazas en espacios privados de uso público pueden permanecer en el exterior y las de terrazas con cortavientos laterales autorizados y marquesinas, dentro de los límites de los referidos elementos de delimitación. En cualquier caso, el referido mobiliario debe permanecer asegurado con mecanismos que garanticen que no puede ser utilizado en el horario en que el establecimiento permanece cerrado, y la zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario, siendo esta limpieza responsabilidad del titular de la licencia.

Artículo 19. Obligaciones del titular de la terraza.

1. Serán obligaciones del titular de la licencia la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada y en la presente Ordenanza.

2. El titular de la terraza deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato no permitiéndose el apilamiento de mobiliario en la vía o espacio público en el horario establecido para el ejercicio de la actividad.

3. El titular de la terraza deberá adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse.

Asimismo, deberá mantener permanentemente limpia la terraza y su entorno, limpiándosela y retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

La zona ocupada por la terraza deberá quedar totalmente limpia a diario.

4. Respetar escrupulosamente el mobiliario urbano y el arbolado o plantas existentes en el espacio ocupado.

5. Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figure en la licencia concedida.

6. Cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre registros de servicios públicos como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., éstos se encontrarán obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.

7. El titular de la licencia deberá tener en todo momento a disposición de los Agentes de la Autoridad la licencia expedida por el Ayuntamiento, así como el plano con la localización del mobiliario y los elementos auxiliares que compongan la instalación.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

8. Retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, transcurrido el periodo de ocupación autorizado.

9. La reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, cuando la instalación y uso de terrazas lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Clasificación de las infracciones.

1. Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales y reglamentarias establecidas al respecto.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) No mantener permanentemente limpia la terraza, su entorno, así como los elementos que la componen.

b) No limpiar diaria y adecuadamente la zona ocupada.

c) Excederse hasta en media hora del horario legal.

d) El incumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 19 de la Ordenanza.

e) La alteración de las condiciones de ubicación especificadas en la licencia de los elementos instalados en la terraza.

f) Todo incumplimiento de obligaciones y vulneración de prohibiciones establecido en la presente Ordenanza, no calificado expresamente como falta grave o muy grave.

4. Se consideran infracciones graves:

a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.

b) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la licencia.

c) La no exhibición de la licencia y el plano de detalle a los agentes de la Policía Local o funcionarios competentes que lo requieran.

d) Ocasionar daños al mobiliario urbano, arbolado o plantas existentes en el espacio ocupado por importe inferior a 1.000,00 euros.

e) Excederse hasta en una hora del horario legal.

f) La ocupación de mayor superficie que la autorizada.

g) La instalación de toldos, sombrillas y marquesinas, sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

h) No respetar los requisitos estéticos determinados en el articulado de esta ordenanza.

i) La colocación de mostradores, quioscos, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

j) La instalación de equipos reproductores musicales así como la realización de actuaciones en directo de carácter fijo o móvil en el espacio de la terraza, bien sean organizadas por el propio establecimiento como las permitidas por el mismo, sin autorización.

k) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

l) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.

m) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

n) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

5. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un mismo año.

b) El uso o instalación de terrazas sin licencia o fuera del periodo autorizado.

c) Ocasionar daños al mobiliario urbano, arbolado o plantas existentes en el espacio ocupado por importe igual o superior a 1.000,00 euros.

d) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.

e) No haber solicitado el cambio de titularidad.

f) No haber solicitado la adaptación a las prescripciones de la presente Ordenanza de las licencias que tuvieran concedidas sus titulares con arreglo a las Ordenanzas Municipales para la Regulación de Sillas, Veladores y Terrazas en el Espacio Público del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Artículo 21. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros, pudiendo dejar sin efecto la licencia que, en su caso, se hubiese otorgado.

Artículo. 22. Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para lo no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que afecte, o pueda afectar, a la materia regulada en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En la tramitación de las licencias se observarán las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, hasta tanto no se establezcan otras en los diferentes instrumentos de planeamiento o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

SEGUNDA.- Completan a esta Ordenanza todas las Ordenanzas municipales y demás disposiciones de rango superior de aplicación en la materia, en concreto, los reglamentos orgánicos municipales que se encuentren en vigor.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	13/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO

MOBILIARIO

MESAS

- MATERIAL PATAS: A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- MATERIAL TABLERO: A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- COLOR TABLERO: A ELECCIÓN DEL INTERESADO

SILLAS

- MATERIAL PATAS: A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- MATERIAL ASIENTO Y RESPALDO: A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- COLOR ASIENTO Y RESPALDO: A ELECCIÓN DEL INTERESADO

ELEMENTOS DE COBERTURA

SOMBRILLAS:

TIPO 1: Sombrilla plana de lona acrílica montada sobre estructura de aluminio o madera.

TIPO 2: Sombrilla de doble pata a 1 o 2 aguas de lona acrílica montada sobre estructura de aluminio, acero o madera.

- COLOR: A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- ELEMENTO SOPORTE: COLOR A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- DIMENSION MÁXIMA DE ELEMENTO DE COBERTURA: 4 METROS X 4 METROS

MARQUESINAS:

Estructura desmontable, cerrada lateralmente y con cubierta ligera.

- ELEMENTO SOPORTE: MATERIAL - A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- ELEMENTO SOPORTE: COLOR - A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- ELEMENTO DE CIERRE LATERAL - VIDRIO TRANSPARENTE SIN PERFILERIA EN

DIMENSIÓN MÍNIMA DE 5M

- ALTURA LIBRE MÁXIMA DE LA MARQUESINA: 3,00 METROS
- DIMENSION MÁXIMA DE LA MARQUESINA: 5 METROS X 12 METROS
- REMATE SUPERIOR: A ELECCIÓN DEL INTERESADO
- ELEVACIÓN SOBRE EL PAVIMENTO: 12CM

El elemento de remate superior únicamente podrá alojar el nombre del establecimiento comercial.

No se puede alterar el pavimento de los espacios públicos sobre los que se sitúe la marquesina.

ELEMENTOS DE DELIMITACIÓN DE TERRAZAS

-CORTAVIENTOS: Elementos planos verticales conformados por un soporte y un elemento de cierre con una altura máxima de 1,80 metros.

-VALLA: Elemento plano vertical conformado por un soporte y un elemento de cierre con una altura de 0,90 metros.

-CATENARIA: Curva formada por una cadena o cuerda suspendida entre dos puntos de altura de 0,90 metros no situados en la misma vertical.

-JARDINERA: Mueble o instalación para poner plantas de adorno directamente en la tierra o en macetas. Las dimensiones mínimas de las jardineras serán 0,70 x 0,70 x 0,70 metros.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

La colocación de cualquiera de los elementos de delimitación de terrazas deberá obtener el correspondiente permiso municipal, y serán descritos en la documentación a presentar en el Ayuntamiento."

Una vez visto el texto de la ordenanza se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el texto de la ordenanza municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas en espacios públicos de Alhama de Almería.

SEGUNDO.- Exponer al público esta ordenanza durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

4.-PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Seguidamente el sr. Alcalde da lectura a la propuesta relativa al punto nº 4 del orden del día:

La resolución de 17 de julio de 2024 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha actualizado los costes máximos de las plazas concertadas en centros de atención de personas mayores. Esto supone que los precios de las plazas de la unidad de estancias diurnas *María López Rodríguez* de Alhama de Almería deben de adaptarse a estos costes máximos.

Por ello se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar la ordenanza reguladora de los precios públicos del servicio del Centro de Estancias Diurnas "María López Rodríguez" de Alhama de Almería en los siguientes términos:

-Precio público de la plaza a jornada completa con transporte (39 h./semanales).	35,49 €/Día
	1.101,00 €/mes de 31 días.
	1065,00 €/mes de 30 días.
	994,00 €/mes de 28 días.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	15/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

-Precio público de la plaza a jornada completa sin transporte (39 h./semanales).

26,41 €/Día

819,00 €/mes de 31 días.

793 €/mes de 30 días.

740 €/mes de 28 días.

SEGUNDO.- Exponer al público esta modificación durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA.

El Sr. Alcalde-Presidente emite la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

La ordenanza que regula las tasas por el suministro de agua potable es un instrumento vivo que debe de ir adaptándose a las situaciones que se van presentando en su aplicación. Por ello en varias ocasiones se ha decidido su modificación, la cual debe de tramitarse conforme establece el artículo 17 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En esta ocasión se propone la siguiente modificación:

-Se añade el punto 5 al artículo 3:

5.-El solicitante del servicio ha de ser el titular catastral y el propietario de la parcela sobre la que se pida dicho servicio.

- Se añaden los puntos 2 y 3 al artículo 5:

2.-La tarifa agrícola será de aplicación en los siguientes casos:

a).-A las acometidas cuyo titular sea accionista de la sonda municipal, en tantas acometidas como acciones posea (una acometida por acción).

b).-A los usuarios cuya actividad económica principal sea la agricultura.

c).-A los usuarios que realicen actividades agrícolas complementarias siempre que estén legalizadas.

3.-Abono de la superficie. Al aprobarse una nueva acometida de agua de goteo se liquidará una cantidad por los m2 de la parcela catastral para la que se solicite la

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

acometida de agua teniendo en cuenta la extensión de toda la parcela que aparece en la Base de Datos de Catastro, a razón de 0,14 €/m2.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional la modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por el suministro de agua potable en los términos descritos.

SEGUNDO.- Exponer al público esta modificación durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista.

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2025.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Siendo necesario determinar los días de fiesta local en Alhama de Almería para el año 2025 de conformidad con lo determinado en el artículo 3 del Decreto 99/2024, de 21 de mayo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer los días 25 de julio y 5 de diciembre de 2024 como fiestas locales en el municipio de Alhama de Almería para el año 2025.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

7.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (en adelante MMBA) ha remitido a este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación por la Junta Gestora del convenio de colaboración entre la Mancomunidad de municipios del Bajo Andarax y el

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Ayuntamiento de Alhama de Almería para prestación de servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales por el cual se formaliza y se regula la prestación por parte de la MMBA del servicio de Depuración de aguas residuales de la Barriada de Huéchar, incluyendo la zona residencial y el polígono industrial.

Habiendo dado lectura al texto del convenio se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Almería con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax cuyo objeto es establecer el marco regulador para autorizar al Ayuntamiento de Alhama de Almería la conexión a la red de alcantarillado del Bajo Andarax, cuyo titular es la MMBA, de la Barriada de Huéchar del municipio de Alhama de Almería, incluyendo zona residencial y polígono industrial, a fin de prestarle los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, a través del concesionario del CIABA. El texto del convenio es el que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

*En Huércal de Almería, en la sede de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (en adelante, MMBA), a ** de junio de 2024*

Reunidos

De una parte, en representación del Excm. Ayuntamiento de Alhama de Almería (en adelante AYUNTAMIENTO) D. Cristóbal Rodríguez López, expresamente facultado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de dicho municipio de fecha 30 de agosto de 2024 asistido por D^a Estibaliz Merino Loza, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería

*De otra parte, en representación de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (en adelante MMBA) D. Eugenio Jesús González García expresamente facultado por acuerdo de la Junta Gestora de la MMBA de fecha **, asistido por D. Antonio Balsalobre Salvador, Secretario-Interventor de la MMBA,*

De conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 19.1.b) de los Estatutos de la MMBA (BOJA de 21 de octubre de 2014),

El presente Convenio se ajusta a la regulación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración interadministrativa, formalizándolo con base a los siguientes

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	18/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ANTECEDENTES

Por el AYUNTAMIENTO, con fecha 9 de octubre de 2012 se solicitó autorización para conectar la barriada de Huechar a la red de alcantarillado y depuración de aguas residuales de la MMBA que da servicio al Bajo Andarax, asumiendo aquel todos los gastos que se precisen para ello.

La Comisión de Seguimiento del Ciclo del Agua del Bajo Andarax (CIABA) en fecha 18 septiembre de 2012 trató dicha autorización de la conexión aunque no podría ser utilizada hasta la finalización de las obras de la segunda fase del CIABA, las obras de ampliación de la EDAR el Bobar de Almería y siempre que la cantidad y la calidad de los vertidos se adecúen a los reglamentos y normas aplicables.

Por acuerdo Plenario del AYUNTAMIENTO de 24 de mayo de 2017 se solicita a la MMBA la celebración de Convenio Interadministrativo para prestarle el servicio de Depuración de aguas residuales de la Barriada de Huéchar, incluyendo la zona residencial y el polígono industrial

Entre medias se requirió al AYUNTAMIENTO para que aportara diversa documentación que acreditara la legalidad y viabilidad de la obra ejecutada, la cual se ha ido aportando, quedando pendiente la autorización de ADIF, constando su petición expresa por el AYUNTAMIENTO

Considerando las partes intervinientes la oportunidad de autorizar al AYUNTAMIENTO recibir el servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales por parte de la MMBA, que presta a través de concesionario, acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto. Establecer el marco regulador para autorizar al AYUNTAMIENTO la conexión a la red de alcantarillado del Bajo Andarax, cuyo titular es la MMBA, de la Barriada de Huechar del municipio de Alhama de Almería, incluyendo zona residencial y polígono industrial, a fin de prestarle los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, a través del concesionario del CIABA.

A estos efectos el servicio se prestará exclusivamente en las zonas que se reflejan en la Memoria que se anexa al presente Convenio (anexo 1)

Segunda.- Vigencia

2.1 Se establece en veinticinco años conforme al artículo 29.6.B) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a contar desde el día en que comiencen a prestarse los servicios a que se refiere este Convenio.

Si una vez comenzada la prestación del servicio, si por parte de ADIF o de cualquier otra Administración o Entidad Publica se dictase resolución que afectare a las obras que permiten la conexión referida en la Clausula Primera, procederá la suspensión inmediata del mismo.

2.2 En caso de que la normativa posterior permita un plazo superior, las partes se comprometen a estudiar la ampliación del plazo en los términos que procedan

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2.3 El comienzo de la prestación efectiva de los servicios referidos en la Cláusula primera, tendrá lugar una vez ejecutadas las instalaciones de conexión necesarias e instalados los correspondientes equipos de medida.

2.4 En todo caso, el Convenio se resolverá cuando el AYUNTAMIENTO dispusiese de otros medios, propios o ajenos, que le prestare el servicio a que se refiere este Convenio.

Tercera. Especificaciones técnicas.

3.1 La conexión para la prestación de los servicios de alcantarillado y de depuración de aguas residuales, se realizará en el punto que figura en el Plano del Anexo 1, concretamente en el Contador que figura en el documento PLANO GENERAL 3, "Arqueta-Contador" de la Memoria referida. Hasta dicho punto será de responsabilidad, competencia y mantenimiento exclusivo del AYUNTAMIENTO. La conexión se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo 1.

3.2 Las infraestructuras, de cualquier tipo, que se sitúen antes de la meritada conexión, serán de la exclusiva cuenta del AYUNTAMIENTO, por tratarse de instalaciones municipales.

3.3 El punto físico del equipo de medida delimita las responsabilidades del AYUNTAMIENTO y de la MMBA, conforme a los apartados anteriores

Cuarta. Derechos y obligaciones de las partes.

1. El AYUNTAMIENTO ostenta los siguientes derechos:

1.1 Recibir el servicio objeto del Convenio en las condiciones aquí pactadas.

1.2 Ser informado de cualquier incidencia que se produzca en el ámbito de este Convenio y que pudiere interferir en la prestación de los servicios pactados y/o que afecte a las infraestructuras reflejadas.

1.3 Hacer uso de los derechos que le otorga este Convenio

2. El AYUNTAMIENTO tiene las siguientes obligaciones.

2.1 Abonar los precios o costes a satisfacer por el Ayuntamiento de Alhama de Almería, por los servicios de alcantarillado y de depuración de aguas residuales, incluyendo tributos y cánones exigibles. Serán los que figuren en la Ordenanza vigente en cada momento. Se anexa la vigente a esta fecha (Anexo 2.)

2.2 Velar y asumir las responsabilidades correspondientes se las aguas residuales que se viertan a la red de la MMBA.

2.3 Suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños en sus instalaciones, así como daños a las propias de la MMBA, y a terceros, por un importe mínimo de 500.000 euros (puede servir a estos efectos el propio seguro del AYUNTAMIENTO incluyendo las coberturas referidas).

3- La MMBA ostenta los siguientes derechos:

3.1 Recibir las contraprestaciones económicas por los servicios prestados conforme a este Convenio.

3.2 Ser informado por el AYUNTAMIENTO de cualquier incidencia que se produzca en el ámbito de este Convenio y que pudiere interferir en la prestación de los servicios pactados y/o que afecte a las infraestructuras reflejadas.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

3.3 Hacer uso de los derechos que le otorga este Convenio

4. La MMBA tiene las siguientes obligaciones:

4.1 Prestar los servicios en las condiciones pactadas.

4.2 Informar al AYUNTAMIENTO y al Concesionario del CIABA de las incidencias que se produzcan en el ámbito de este Convenio y que pudieren afectar a la prestación de los servicios pactados y/o a las infraestructuras correspondientes

Quinta. Habilitación a los Servicios de Aguas de AYUNTAMIENTO Y MMBA. A fin de lograr la mayor agilidad y eficiencia en la gestión de este Convenio, se habilita a los gestores de los respectivos servicios de aguas para coordinar y realizar las actuaciones necesarias para llevar a cabo de forma satisfactoria todos y cada uno de los acuerdos de este Convenio, informando de manera inmediata a las respectivas Entidades Locales. De surgir discrepancia entre los responsables de los Servicios de Aguas, se comunicará a los representantes legales de AYUNTAMIENTO Y MMBA para que resuelvan la cuestión planteada.

Sexta. Abono de precios aplicables. Periodicidad.

6.1 Por el AYUNTAMIENTO se abonará a AQUALIA, previa expedición de recibo o documento análogo, el importe de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales recibidos en el periodo correspondiente.

6.2 Se aplicarán las tarifas previstas, en cada momento de vigencia de este Convenio, en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO (SANEAMIENTO) Y DEPURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX (modificada posteriormente como Prestación Patrimonial de carácter publico no tributaria). Además el AYUNTAMIENTO abonará los cánones, y tributos aplicables a las tarifas. SE anexa la Ordenanza vigente a esta fecha (anexo 2.)

6.3 La revisión será la prevista en la propia Ordenanza y la que resulte por aplicación de Ley de Contratos del Sector Público de 2017 o norma que la sustituya, y/o normativa de Haciendas Locales.

6.4 la periodicidad será la establecida en la Ordenanza

Séptima.- Facturación.

7.1 Para la facturación y control de las aguas vertidas a la red de la MMBA, se realizará lectura del equipo de medida, con presencia de responsables/representantes de los respectivos servicios de aguas, con periodicidad semanal, para su adecuado control y seguimiento, lo que se hará constar mediante Acta suscrita por aquéllos, que dará fe del volumen vertido; las incidencias de todo tipo se reflejarán en el Acta.

7.2 Los volúmenes facturados por AQUALIA al AYUNTAMIENTO serán los registrados por contador totalizador instalado en arqueta ubicada según la cláusula 3, cuyo mantenimiento será responsabilidad de AQUALIA. Previo al contador se instalará una cámara de toma de muestras para controlar que la calidad del agua es conforme la ORDENANZA DE VERTIDOS Y EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO vigente en cada momento para la MMBA. Se anexa Reglamento vigente (Anexo 3).

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Octava. Incumplimiento de obligaciones.

8.1 Se califican incumplimientos graves:

* El impago de dos liquidaciones consecutivas o de tres en el periodo de un año

* La manipulación de las instalaciones, especialmente en el punto de vertido, así como de los equipos de medida, sea por personal autorizado o no.

8.2 SE tramitará un procedimiento abreviado con audiencia de las partes, y resolviéndose por la Comisión prevista en la cláusula 10.

8.3 La MMBA, considerando las circunstancias del caso, y previa justificación, podrá suspender la recepción de aguas residuales provenientes del AYUNTAMIENTO de manera temporal y hasta la resolución del conflicto planteado.

Novena.- Resolución. El Convenio se resolverá, además de las causas establecidas en el artículo 294 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017, por las siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.

2. Decisión unilateral de alguna de las partes, con preaviso de tres meses.

3. Extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.

Décima.-Comisión de Seguimiento e Interpretación.

10.1 Se crea una Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio, integrada por dos representantes de cada parte conveniente, que podrán acompañarse de asesores, sin voto.

10.2 La Comisión tendrá competencias en materia de estudios e informes sobre el desarrollo y ejecución del Convenio, cuyo texto no podrá modificar.

10.3 La Comisión celebrará sesión constitutiva dentro del mes siguiente al de la firma del Convenio, acordando su régimen de funcionamiento.

Undécima. Jurisdicción competente. Para cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir en el cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de jueces y tribunales con competencia en el municipio de Huércal de Almería, sede de la MMBA, con expresa renuncia al fuero propio que, en su caso, pudiera corresponderle.

Duodécima. Normativa de aplicación. En lo no previsto en el presente Convenio y de forma complementaria, en todo caso, resultará de aplicación:

-Los Estatutos de la MMBA (BOJA de 21 de octubre de 2014);

-La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua, Alcantarillado (Saneamiento) y Depuración de Aguas residuales en el ámbito de la MMBA (modificada posteriormente como Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria);

-El Reglamento de prestación del Servicio de Abastecimiento de agua y Saneamiento de la MMBA (BOP de 14 de agosto de 2013);

-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

-Normativa reguladora de las Haciendas Locales; y demás normativa de Régimen Local.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en la representacional que ostentan, las partes se ratifican en su contenido, suscribiendo el presente Convenio de Colaboración Interadministrativa, en el lugar y fecha supra indicados.

ANEXO 1 MEMORIA VALORADA DE: "OBRAS DE CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EN HUÉCHAR, ALHAMA DE ALMERÍA, TT.MM. DE ALHAMA DE ALMERÍA Y SANTA FE DE MONDÚJAR (ALMERÍA)"

ANEXO 2 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de agua, Alcantarillado (Saneamiento) y Depuración de Aguas residuales en el ámbito de la MMBA (modificada posteriormente como Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria).

ANEXO 3 Reglamento de prestación del Servicio de Abastecimiento de agua y Saneamiento de la MMBA

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio y cuantos documentos pudieran derivarse de la firma del mismo.

TERCERO.- Publicar el texto del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta de la firma del convenio a la Cámara de Cuentas de Andalucía y anotarlo en el Registro de Convenios.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

8.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE COMPATIBILIDAD A VARIOS TRABAJADORES MUNICIPALES PARA UNA SEGUNDA ACTIVIDAD.

A continuación el sr. Alcalde informa a los señores concejales presentes que se ha n presentado las siguientes solicitudes de compatibilidad con desempeño de actividad privada de empleados municipales:

1.-José Cristóbal López Abad con DNI ***7153** solicita compatibilizar su trabajo como conductor en el Ayuntamiento con una actividad económica fuera de la localidad consistente en instalación de camping y casas rurales.

2.- José Antonio Montoro Cuadra con DNI ***2221** solicita compatibilizar su trabajo como director del taller de empleo con su trabajo de arquitecto técnico.

3.- Belén Ibáñez Portillo con DNI ***5415** solicita compatibilizar su trabajo como formadora del taller de empleo con sesiones de terapia psicológica en horario de tarde.

Siendo que se ha comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos para que les sea otorgada dicha compatibilidad contemplados en la ley 53/1986 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

PRIMERO.- autorizar a Belén Ibáñez Portillo con DNI ***5415** la compatibilizad de su trabajo como formadora del taller de empleo con sesiones de terapia psicológica en horario de tarde.

SEGUNDO.- Autorizar a José Cristóbal López Abad con DNI ***7153** la compatibilidad de su trabajo como conductor en el Ayuntamiento con una actividad económica fuera de la localidad consistente en instalación de camping y casas rurales

TERCERO.- Autorizar a José Antonio Montoro Cuadra con DNI ***2221** la compatibilizad de su trabajo como director del taller de empleo con su trabajo de arquitecto técnico

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a las personas que han solicitado la compatibilidad.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

9.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2024.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Se considera necesario la provisión del puesto de Jefe de la Policía local de manera formal ya que, de facto, está realizando estas funciones el agente de la policía Local de Alhama de Almería Jonatan Silva Ponce.

El artículo 26 de la Ley 6/2023 de Policías Locales de Andalucía determina que la persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad. En el punto segundo se regula que el nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio.

Siendo que en Alhama de Almería todos los miembros son agentes y se considera apropiado que el Jefe de la Policía Local tengan una categoría superior al resto de compañeros, se propone una modificación del anexo de personal para clasificar una de las plazas de agente a oficial, existiendo dotación presupuestaria para ello, trámite que conlleva el mismo procedimiento que la aprobación del presupuesto, según determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

Visto cuanto antecede se presenta al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el anexo de personal del Presupuesto para el año 2024 transformando la plaza de agente de Policía Local en Oficial de Policía Local, existiendo dotación presupuestaria para ello hasta finalizar el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Exponer esta modificación al público por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados/as.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

10.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA”.

El Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Los Programas de Empleo y Formación (P.E.F) son proyectos de carácter temporal que se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo dotar al alumnado de la realización de una práctica profesional en alternancia con la impartición de formación profesional para el empleo, que estará relacionada directamente con dicha práctica y que procure su cualificación profesional favoreciendo su inserción laboral.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Alhama de Almería se encuentra inmerso en la ejecución de un Programa de Empleo y Formación de Atención Sociosanitaria.

Se ha elaborado un reglamento que pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada a las alumnas trabajadoras de este programa, así como las normas de funcionamiento y coordinación del mismo.

El texto del reglamento es el que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA Y APROBADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 04/2023/PE/0019

Exposición de motivos

Los Programas de Empleo y Formación (P.E.F) son proyectos de carácter temporal que se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

como objetivo dotar al alumnado la realización de una práctica profesional en alternancia con la impartición de formación profesional para el empleo, que estará relacionada directamente con dicha práctica y que procure su cualificación profesional favoreciendo su inserción laboral.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Alhama de Almería se encuentra inmerso en la ejecución de un Programa de Empleo y Formación de Atención Sociosanitaria al ser entidad beneficiaria a tenor de lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía de fecha 22/12/2023. El presente reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada a las alumnas trabajadoras de este programa, así como las normas de funcionamiento y coordinación del mismo. Todas ellas han sido seleccionadas en el proceso público llevado a cabo por el Ayuntamiento de Alhama de Almería y tienen en la actualidad firmado un Contrato de Trabajo de Formación en Alternancia por lo que, además de lo contenido en el presente Reglamento, le es de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento y cualquier otra normativa laboral vigente que le sea de aplicación a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Alhama de Almería en Sesión Plenaria, teniendo vigencia durante la duración del Programa Formativo.

TÍTULO PRIMERO. Objeto

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las normas de este Reglamento son de orden interno y sólo serán de aplicación a las alumnas trabajadoras del Programa de Formación indicado en el encabezado y, a fines informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

TÍTULO SEGUNDO Derechos y deberes y normas de comportamiento

Artículo 2. Derechos de las alumnas trabajadoras. Las alumnas trabajadoras tienen derecho:

1. A la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado del oficio con el nivel de cualificación que se indica en el Certificado de Profesionalidad que están llevando a cabo.
2. A la libertad de conciencia e intimidad personal, que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión religiosa.
3. A una formación que asegure tanto el desarrollo personal como laboral en un clima de libertad.
4. A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.
6. A manifestar su opinión sobre los aspectos del programa que le afecten participando activamente en las actividades del Centro, formulando ante la Dirección o

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Personal Docente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

7. A la integridad física y moral.

8. Recibir la ayuda necesaria para solucionar sus problemas de aprendizaje y desarrollar su responsabilidad conociendo, además, de forma periódica información sobre su rendimiento.

9. A disfrutar de las vacaciones anuales correspondientes, conforme a lo establecido en el Contrato de Formación y dentro de los periodos establecidos en la Normativa particular de este tipo de Programas.

10. A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3. Deberes y responsabilidades de las alumnas trabajadoras. *Las alumnas trabajadoras tienen la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la dirección en función del proyecto promovido por el Ayuntamiento y aprobado en la resolución correspondiente, la normativa de aplicación para los programas de empleo y formación.*

Son deberes:

1. Respeto a la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

2. Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación y realizar de forma responsable las tareas lectivas que se derivan del mismo.

3. Respetar las normas internas y cumplir con las órdenes e instrucciones de las formadoras y dirección, en el ejercicio regular de sus funciones.

4. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación cumpliendo con las obligaciones completas de su puesto de trabajo, conforme a las reglas de buena fe y diligencia, respetando y cuidando para ello los edificios e instalaciones en las que se desarrolla el programa, su mobiliario así como el material formativo.

5. Observar y adoptar en todo momento las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.

6. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección de sus formadoras, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.

7. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo docente.

8. Guardar el debido respeto a las compañeras, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

9. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo/aprendizaje que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el Programa de Empleo ofrece a los vecinos del municipio y su entorno. 10. Conocer, observar y hacer observar el presente reglamento.

Artículo 4. Comportamientos y actitudes. *Las alumnas trabajadoras, dentro de su horario laboral, han de mantener, dentro y fuera de las instalaciones del Programa*

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	27/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Formativo, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos supervisores, etc.) en general, y en particular:

1. Deberán conservar y utilizar correctamente las instalaciones y el material formativo y lectivo. Aquellos elementos, materiales, mobiliario o cualquier útil formativo que se extravíe o deteriore por negligencia en su uso o incumplimiento de las indicaciones de uso dadas por sus formadores, serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la siguiente nómina previa apertura y resolución del correspondiente expediente.

2. Queda totalmente prohibida la tenencia o consumo de alcohol y sustancias estupefacientes en las instalaciones del programa.

3. Únicamente se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.

4. Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral entregado de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo, quedando prohibido su uso fuera del horario laboral.

5. No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los períodos de descanso salvo circunstancias excepcionales previamente autorizadas o en aquellas actividades en las que el personal docente considere que su uso es necesario para el proceso formativo.

6. No se permite, igualmente, el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo reproductor de imagen, durante las clases o el tiempo de trabajo salvo previa autorización por parte de la dirección o equipo docente.

7. Las alumnas trabajadoras deberán de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, calzado, protecciones personales o herramientas personales) en caso de extravío o por un indebido uso de los mismos.

Artículo 5. Aprovechamiento y aprendizaje. *Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés de las alumnas trabajadoras por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al profesor, etc.). Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal. Será causa de exclusión no seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.*

TÍTULO TERCERO Asistencia, horarios y permisos retribuidos

Artículo 6. Asistencia y permisos.

1. Las alumnas trabajadoras asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa de Empleo y Formación siguiendo la jornada lectiva y número de horas de trabajo semanales indicadas en su contrato de trabajo.

2. El horario de trabajo será de lunes a viernes, desde las 7:30 horas de la mañana hasta las 15:30 horas, con una pausa de 30 minutos durante la jornada lectiva diaria, sin perjuicio de las alteraciones puntuales ordenadas por la dirección para la

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	28/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

consecución de los objetivos, bien por fines organizativos o formativos. Este horario únicamente podrá ser modificado previa autorización de la Delegación Provincial o de la Entidad Promotora.

3. Las alumnas trabajadoras tienen derecho a conocer y poder consultar cuando lo estimen conveniente el calendario laboral para el Certificado de Profesionalidad que estén realizando en el que se recogerán tanto los días lectivos como el calendario oficial de fiestas de ámbito nacional, autonómico o local, así como los recogidos en el convenio de la Entidad Promotora.

4. Permisos. Las trabajadoras podrán ausentarse, por razón justificada, siempre que lo comuniquen con una antelación de dos días, rellenando para ello un impreso facilitado a tal efecto en la Dirección del centro en el que se comunicarán de forma fundada los motivos de tal ausencia, salvo en caso de urgencia, en cuyo caso la comunicación puede hacerse de forma telefónica o por correo electrónico. Al objeto de justificar dicha ausencia, las alumnas trabajadoras deberán aportar a la mayor brevedad un justificante expedido por el organismo competente en el que se recoja expresamente el día o los días y/o las horas que va a durar la ausencia del centro, excepto en el caso de Asuntos Particulares. El personal adscrito al presente Reglamento de Régimen Interno podrá disfrutar los permisos y licencias recogidos en el convenio de la Entidad Promotora.

Artículo 7. Control de asistencia. Las alumnas trabajadoras firmarán en los partes de asistencia facilitados por la dirección y en posesión del personal docente tanto a la entrada como a la salida de la jornada diaria, con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente. En el mismo únicamente pueden hacer observaciones e indicaciones las formadoras o la dirección del centro.

Artículo 8. Faltas de asistencia.

1.-Las faltas de asistencia al Programa de Empleo y formación podrán ser justificadas o injustificadas. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del programa.

-Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad de la alumna trabajadora que le impiden acudir de forma regular al Programa Formativo, pudiendo ser:

1. Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante aclaratorio de la falta pero no permiso retribuido, pudiendo la dirección del centro detraer de la nómina los días justificados en caso de apreciar un notorio abuso continuado de las ausencias y de los justificantes.

2. Permisos retribuidos: Las trabajadoras podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes, siempre con aviso previo suficiente y justificando fehacientemente la ausencia.

-Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

faltas no justificadas conllevarán, además de las posibles medidas disciplinarias el descuento en la nómina del mes para la trabajadora.

-Faltas de puntualidad: Los sucesivos retrasos se acumularán hasta completar un día ese período y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar, descontándose de la nómina la parte correspondiente por tal ausencia.

-Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la dirección del centro, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se regrese al centro. La alumna trabajadora cumplimentará el parte de ausencia adjuntando, posteriormente, el justificante original que entregará en la dirección del centro.

Ausencias imprevistas:

1. Por motivos de salud: La alumna trabajadora deberá comunicar al centro su ausencia por enfermedad el mismo día en que esta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada por tratarse únicamente de una consulta médica solicitará permiso a su docente o director aportando la cita previa si es posible.

Cuando se incorpore, entregará el justificante médico en el que se especifique la fecha y la hora debidamente firmado por el facultativo o sellado por el centro donde ha recibido la atención. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendida. Si la ausencia es inferior a un día, la alumna trabajadora cumplimentará el parte de ausencia, adjuntando el correspondiente justificante médico original. Si la ausencia se prolonga un día o más, la alumna trabajadora debe presentar el parte de incapacidad temporal en la dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Ninguna alumna trabajadora se incorporará a su puesto en el Programa sin haber presentado el parte de alta médica en la dirección. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

2.- Por otros motivos: La alumna trabajadora deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que esta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento de regreso cumplimentando el parte de ausencia.

3.-Salidas del Centro: Toda aquella alumna trabajadora que necesite ausentarse del programa por alguna de las razones citadas deberá rellenar el parte de salida que le será proporcionado en la dirección de la misma. Posteriormente, hará entrega del justificante.

TÍTULO CUARTO Normas de seguridad

Artículo 9. Seguridad laboral. Para garantizar la seguridad y salud de las alumnas trabajadoras y del personal docente a la hora de manejar los diferentes equipos, útiles o máquinas propias de su formación, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Las alumnas trabajadoras no podrán utilizar ningún dispositivo, utensilio o elemento de trabajo sin autorización expresa de sus formadoras. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo harán siempre bajo la

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

supervisión directa de las mismas. En los periodos de descanso no se podrá hacer uso de ellos. No se permite el uso de elementos o aparatos sin sus preceptivas protecciones, así como manipular las protecciones personales.

2. No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o dispositivos ajenos al propio Centro salvo autorización expresa.

3. Cuando por el motivo que fuese las alumnas no se hallen en pleno uso de sus facultades (por enfermedad reconocida o toma de medicamentos), deberán comunicarlo a las docentes y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por las profesoras, se procederá de igual manera.

4. Las alumnas trabajadoras deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

5. Deberá avisarse inmediatamente al profesor o a la dirección del centro de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

6. En el caso de tener que hacer turnos, el orden de utilización de cada máquina, equipo o dispositivo se establecerá por el personal docente correspondiente. 7. En el caso de dispositivos que funcionen mediante batería o electricidad, los mismos deberán estar encendidos únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente, quedando estrictamente prohibido dejarlos conectados y en funcionamiento. Es responsabilidad de las docentes, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagadas.

8. No está permitido el préstamo de dispositivos, utensilios o elementos de trabajo a las alumnas trabajadoras para su uso privado.

9. En caso de accidente laboral, intoxicación o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico (Urgencias de Centro de Salud o Mutua de Accidentes) siempre acompañadas de personal docente o directivo. Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del taller, será responsabilidad exclusiva del usuario. El protocolo a seguir sería avisar inmediatamente a unas de las formadoras al objeto de verificar y confirmar la existencia del mismo, siendo éstas quienes determinarán los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada. Con posterioridad, ha de ponerse en conocimiento de la dirección del programa al objeto de que haga las gestiones correspondientes con la Mutua de Accidentes y comunicar la existencia del mismo. Si se sufre un accidente fuera del horario laboral, debe acudir al Centro Asistencial más cercano o al facultativo que corresponda como cualquier persona que no pertenezca al Programa.

TÍTULO QUINTO Régimen disciplinario

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización del Programa de Formación así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de sus alumnas-trabajadoras.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Artículo 10. Faltas. Las faltas cometidas por las alumnas-trabajadoras se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

1. La incorrección con los compañeros, formadoras y resto de personal del Programa, así como con los visitantes.

2. La negligencia o descuido en el ejercicio de sus tareas y funciones.

3. Incumplimiento de las normas de vestuario o usar el mismo de forma inadecuada o fuera del horario laboral.

4. La no comunicación con la debida antelación de la ausencia al trabajo por razón justificada o injustificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, aún por breve espacio de tiempo, tanto al inicio de la jornada como a cada una de las clases y actividades del Programa.

6. Abandonar durante la jornada lectiva las instalaciones del Programa, aún por breve espacio de tiempo, sin permiso expreso del Profesorado o de la Dirección del Centro.

7. Fumar en el Centro o en aquellos otros espacios en los que expresamente se haya contraindicado.

8. Uso del teléfono móvil en horario laboral salvo en aquellos casos que, por motivos de la formación, su uso esté permitido por parte de las docentes.

9. En general el incumplimiento de los deberes propios de las alumnas trabajadoras por negligencia o descuido inexcusables.

2. Son faltas graves:

1. Dos faltas injustificadas consecutivas al Programa.

2. La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.

3. La falta de disciplina en el trabajo, grave desconsideración, falta de obediencia o respeto debido a los superiores, compañeras o visitantes al programa formativo.

4. La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

5. El consumo de alcohol o droga en las dependencias o inmediaciones del Centro Formativo.

6. El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumna trabajadora, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.

7. El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tenga la calificación de muy grave. 8. El abandono injustificado del Centro.

3. Son faltas muy graves:

1. Tres faltas de asistencia no justificada en un período de un mes.

2. El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa de Empleo y Formación.

3. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social así como los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento,

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	32/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ideas y opiniones o la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. La embriaguez habitual o toxicomanía así como el tráfico de sustancias estupefacientes en el Centro.

5. Causar graves daños en los locales donde se desarrolle la formación, en el material o documentos y bienes del Programa, en las pertenencias de otras alumnas trabajadoras, personal de ejecución o visitantes.

6. La notoria e injustificada falta de rendimiento de la trabajadora que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.

7. Los malos tratos de palabra u obra hacia los compañeros, formadoras, personal de apoyo y directivo o visitantes.

8. Haber sido sancionado por la dirección del Centro por dos faltas graves.

9. Las conductas que vulneren la intimidad de cualquier alumna trabajadora y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

10. El incumplimiento de las obligaciones como alumna trabajadora en materia de seguridad y salud laboral.

11. Cualquier otro hecho que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

Artículo 11. Sanciones. *Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:*

a) Por faltas leves (Protocolo):

1. Amonestación de palabra por las formadoras o dirección.

2. Apercibimiento de la Dirección por escrito que se unirá a su expediente.

3. Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) por un día mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

b) Por faltas graves:

1. Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

2. Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar o del periodo formativo (y cómputo de horas lectivas).

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de siete días a un mes (y cómputo de horas lectivas) mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.

2. Suspensión Cautelar o despido disciplinario de la trabajadora de acuerdo al Estatuto de los Trabajadores. Competencia: Corresponde al Alcalde Presidente o persona delegada, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 12. Procedimiento Sancionador. *El procedimiento de instrucción y resolución de los expedientes de exclusión seguirá los siguientes trámites:*

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

1. Acuerdo de iniciación del expediente: Dentro de los tres días siguientes al acaecimiento de los hechos que dieron lugar a la propuesta de exclusión, la dirección de la escuela taller comunicará por escrito a la alumna trabajadora los motivos de apertura del expediente. De dicha iniciación se realizará comunicación por escrito a la entidad promotora para su constancia.

2. Alegaciones: Una vez recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, la alumna trabajadora dispondrá de un plazo de tres días para formular por escrito a la Dirección del Programa las alegaciones que estime oportunas. 3. Informe y resolución: Vistas las alegaciones de la alumna trabajadora y previo informe de la Dirección al respecto, se dará traslado a la Entidad Promotora para que resuelva lo que estime conveniente, comunicándose la resolución a la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para su conocimiento. A partir de la comunicación a la alumna trabajadora del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá su suspensión cautelar de asistencia hasta que se resuelva su expediente. Si la resolución es favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará al Programa teniendo derecho a percibir su salario correspondiente al período de suspensión cautelar.

Artículo 14. Procedimiento disciplinario. Para las faltas calificadas como leves no será necesaria la instrucción de expediente, bastando la anotación de la falta cometida, su autor, y la fecha y en el caso de que la falta haya sido sancionada con amonestación escrita, conservando el Centro copia de la notificación firmada por la alumna trabajadora.

Para los expedientes de expulsión se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento. El expediente comenzará con comunicación escrita dirigida por la dirección del Programa a la interesada, haciéndole saber la falta que se le imputa, los hechos que la motivan, la fecha de su comisión y la sanción propuesta, así como el derecho que le asiste de ser escuchada en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de los cargos, para presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos. La alumna trabajadora deberá acusar recibo de la comunicación a la dirección del centro.

El expediente terminará con la resolución que, a la vista de las alegaciones de la alumna trabajadora y las pruebas que aporte en su defensa, adopte la dirección, dando su traslado a la Entidad Promotora. Dicha resolución se notificará a la alumna trabajadora en forma que quede constancia al centro de su recepción.

La dirección anotará en los expedientes personales del alumnado trabajador las sanciones impuestas.

El Centro comunicará por escrito a la Delegación Territorial la incoación de todo procedimiento disciplinario contra una alumna trabajadora, así como la resolución decidida en dicho procedimiento.

Disposiciones adicionales

Primera. — El presente Reglamento podrá ser modificado cuando la legislación vigente lo requiera.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	34/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Segunda. — En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

Disposición final. — El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor una vez aprobado por la entidad promotora en Sesión Plenaria y puesto en conocimiento de las alumnas trabajadoras.”

Una vez leído el texto del reglamento se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el texto del reglamento de régimen interno del programa de empleo y formación de la acción formativa “atención sociosanitaria”.

SEGUNDO.- Exponer al público este reglamento durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de miembros de los señores concejales presentes.

11.-PROPUESTA DE DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS QUE VAN A SER OCUPADOS POR LA ESTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

El Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

En relación con el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA URGENTE OCUPACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA, y al objeto de acreditar la disponibilidad de los terrenos de titularidad pública afectados por el proyecto cuyos datos se expresan a continuación, se solicita la remisión de certificado de disponibilidad de terrenos a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con expresión de la situación de cargas, gravámenes, así como de derechos reales o personales a favor de terceros.

Por tanto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Determinar la disponibilidad de las siguientes parcelas para la ejecución de la expropiación antedicha:

-Polígono 2, parcela 90002.

-Polígono 3, parcela 90001.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

12.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AGENTE-TUTOR.

Tradicionalmente las Policías Locales han desarrollado labores de seguridad y de prevención relacionadas con el mundo escolar, Educación Vial, control del Absentismo escolar, seguridad en los accesos a los centros escolares, control del transporte escolar, etc. También en su actuación diaria intervienen con menores (botellón, delincuencia, desamparo, etc.)

En un paso más, y desde hace más de 10 años distintos ayuntamientos aumentaron esta relación con la implantación de servicios de Agentes o Policía Tutor.

A partir de 2012, a través de los convenios de colaboración entre la Delegación para el Plan Nacional sobre Drogas y FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), comienza el programa Agente Tutor. Es un programa de la Policía Local, en colaboración con otros servicios municipales, que centra su actuación en el ámbito de la prevención y protección del menor, y que, con denominaciones diversas, y en el que destaca la importancia de la acción preventiva, no sólo disuasoria, de las Policías Locales.

La FEMP a través del programa ha elaborado un Protocolo Marco del Programa, con vistas a su difusión y extensión en todo el territorio nacional, y ha establecido unas actuaciones de formación específica adaptada a este Protocolo para los agentes que realizan este servicio. El Protocolo Marco del programa centra su atención en las actuaciones que tienen que ver con situaciones relacionadas con el entorno escolar, como son la prevención de drogodependencias, el absentismo escolar o la violencia entre iguales. También en problemáticas detectadas en el medio abierto, como el consumo en la vía pública o la venta de alcohol y tabaco a menores en locales y establecimientos públicos. Por último, tiene en cuenta otras incidencias que acontecen en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.

Además, el Protocolo pretende ser una guía útil para la implantación y puesta en marcha del Programa Agente Tutor y adaptarse a las diversas realidades locales de los municipios que apuesten por la adhesión del Programa Agente Tutor.

En 2012 comenzó una investigación centrada en el estudio de la difusión del programa en el territorio nacional, el análisis de las vías de implantación del programa y una comparativa de toda la documentación propia cedidas por los nueve municipios (Alcobendas, Alhama de Murcia, Barcelona, Coslada, Fuenlabrada, Fuensalida, Socuéllanos, Madrid, y Rivas Vacia-Madrid) y la Comunidad Autónoma de Islas Baleares y que ayudaron a la creación e implantación del programa, y en 2013 se elaboró una formación específica adaptada al Protocolo Marco que ha continuado en 2014 y 2015.

La educación es una responsabilidad de toda la sociedad y en esa tarea debemos trabajar todos en estrecha colaboración para hacer de los alumnos futuros ciudadanos capaces de reflexionar, elegir y, en definitiva, ser más libres.

Las administraciones tienen un gran compromiso en este objetivo y el Ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano y conoce mejor las necesidades de sus vecinos.

La Policía Local a través del programa del Agente Tutor se implica de manera decidida en este compromiso de educación, con el objetivo principal de mejorar la convivencia en el entorno escolar, detectando y previniendo conductas antisociales que puedan perturbar el mal funcionamiento de la comunidad educativa y tratar de

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria		Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones			Página	36/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

resolver los problemas a través de soluciones multidisciplinarias, lo que supone un cambio muy importante en la filosofía del cuerpo de policía ya que el carácter punitivo y de trabajo individualizado se sustituye por el de colaboración y prevención, sin olvidar que deben tener un conocimiento profundo del tejido social y del entorno en donde se ubican los centros escolares.

El Agente Tutor tiene entre sus funciones primordiales la de proteger el bienestar de los menores durante su estancia en el Centro y promover actitudes positivas.

El Agente Tutor además ha de servir de interlocutor efectivo entre los centros educativos, las asociaciones de padres y la policía, ejerciendo la función de mediador social en los conflictos que puedan surgir; canalizar las necesidades de los centros participando de manera activa en el análisis de necesidades y gestión de problemas; supervisar periódicamente el entorno escolar para proponer, en su caso, las medidas de regulación y ordenación del tráfico que puedan aportar seguridad a los escolares; controlar el absentismo escolar como situación de riesgo específica, informando a la Mesa local de absentismo de la que forman parte; prevenir la violencia en todas sus dimensiones y manifestaciones, especialmente: alumno-alumno, alumno- profesor y profesor-alumno; prevenir el consumo de sustancias que puedan alterar la capacidad física y psíquica de los escolares, persiguiendo la oferta e intentando reducir la demanda; detectar a grupos organizados o bandas que operen en las proximidades de los centros con especial atención a sus integrantes realizando seguimiento específico; organizar y programar contactos periódicos con los directores de los centros escolares participando en programas comunes; inspeccionar las medidas de seguridad de cada centro, tanto activas como pasivas proponiendo medidas de mejora de las mismas; asistir a los Consejos Escolares cuando sean requeridos para ello al igual que en cualquier otro foro en el que resulte de interés su participación.

Los Agentes Tutores han de representar para los alumnos y el resto de la comunidad escolar a personas en las que confían, a las que respetan y valoran y sienten su proximidad, pero no solo desde un aspecto estrictamente policial sino desde la cercanía y la profesionalidad.

La implantación del Programa supone establecer la organización, protocolos y formación de los agentes asignados, su implantación en la estructura del Cuerpo de Policía Local es una decisión política.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adhesión al Programa Agente Tutor.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

13.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía por al que se aprueba la liquidación del presupuesto del año 2023:

“Visto que con fecha de 27 de marzo de 2023 se inició procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023,

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1djnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Visto que con fecha 14 de junio de 2024 se emitió el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha de 18 de junio de 2024 se emitió el informe de control permanente de la liquidación,

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023 la cual presenta el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO (€)

Derechos reconocidos netos	3.527.560,20
Obligaciones reconocidas netas	3.556.697,31
Resultado presupuestario	-29.137,11
Ajustes	
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-30.830,99
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	11.275,97
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-9.582,09

REMANENTE DE TESORERÍA (€)

1.-Fondos líquidos de tesorería	437.630,49
2.-Derechos pendientes de cobro	1.919.595,48
-De presupuesto corriente:	776.118,13
-De presupuesto cerrados:	1.087.170,19
-De operaciones no presupuestarias:	56.307,16
3.-Obligaciones pendientes de pago	1.071.191,72
-De presupuesto corriente:	206.002,24
-De presupuestos cerrados	50.168,00
-De operaciones no presupuestarias	815.021,48
4.-Partidas pendientes de aplicación	-242.543,38
Cobros pendientes de aplicación.	290.042,53
Pagos pendientes de aplicación	47.499,15
4.-Remanente líquido de tesorería Total (1+2-3)	1.043.490,87
5.-Salvos de dudoso cobro	770.715,75
6.-Excesos de financiación afectada	11.275,97
7.-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	261.499,15

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:25:38	
Observaciones		Página	38/39	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a los del Estado como los de la de la Comunidad Autónoma.”

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales presentes de que el listado de resoluciones emitidas desde la última sesión ordinaria de Pleno está incorporado a la documentación que se entrega con la convocatoria.

15.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron urgencias en esta sesión.

Se abre el turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el portavoz del grupo Socialista José Miguel Sánchez Muriana para interesarse por los efectivos de la policía Local que están de baja y si se van a proveer las plazas de forma interina a lo que el Sr. Alcalde contesta que se pretende que algún agente de policía de otro municipio solicite una comisión de servicios para el Ayuntamiento de Alhama de Almería y en el año 2026 que se jubila Juan Muñoz Amate se proveerá su plaza de forma definitiva.

Seguidamente toma la palabra la concejala del grupo socialista Cristina Zayas Amate para preguntar cuándo se va a empezar a tener servicio de limpieza en las dependencias del museo en el que se desarrolla el taller de empleo, ya que considera que no es cometido de las alumnas-trabajadoras el asumir la limpieza de las instalaciones. El Alcalde le contesta que se empezará en septiembre una vez en semana y que no hay posibilidad de incrementar de momento el servicio porque hay muchas dependencias municipales y es un tema que se habló con las asistentes al taller de empleo y estuvieron de acuerdo en asumir por turnos la limpieza de forma temporal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA. Fdo.-Estíbaliz Merino Loza

Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.-Cristóbal Rodríguez López

Código Seguro De Verificación	NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:25:38
Observaciones		Página	39/39
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQvtQt9iEb1dJnow+EeAtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

